



## **Aportes para la solicitud de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de las Naciones Unidas (ONU)**

### **I. Introducción**

El presente documento ha sido elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) con el objeto de acercar aportes a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de Naciones Unidas (ONU), en el marco del proceso de confección de un nuevo informe temático sobre prevención y erradicación de los femicidios.

Puntualmente, se sistematizan contribuciones formuladas por las áreas sustantivas de este Ministerio involucradas con la temática de referencia (la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género, la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género y la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información), que podrán ser complementadas con información que brinden otros organismos con competencia en la materia.

Para facilitar la lectura y uso de la información que se comparte, en cada caso se indica el punto del cuestionario de la Relatora Especial al que se hace referencia.

### **I. Sobre la existencia o los avances en la creación de un observatorio nacional de femicidios y/o observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de los femicidios; observatorios en Defensorías del Pueblo u Organismos de Igualdad; instituciones académicas y/o ONGs, cualquier plan para crear uno (punto 1 del cuestionario de la Relatora Especial)**

#### **i. Sobre el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)**

En primer lugar amerita informar que desde 2015 existe un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina<sup>1</sup>. El mismo fue creado en la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tiene como objetivo elaborar un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género.

Esta tarea se fundamenta en las obligaciones internacionales asumidas por el Estado y a nivel local en el artículo 37 de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales<sup>2</sup>.

El protocolo de trabajo del RNFJA establece como sus fuentes de información las causas judiciales de

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.csin.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

<sup>2</sup> Para más información consultar: <https://www.csin.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoCausas.html>



las 24 jurisdicciones del país en las que se investiguen las muertes violentas de mujeres y mujeres trans/travestis por razones de género y establece como criterio rector, las definiciones de la Convención de Belém Do Pará.

Además del registro de datos estadísticos, el RNFJA está compuesto por el Observatorio de seguimiento de causas de femicidio y el Observatorio de seguimiento de sentencias de femicidio. Estos observatorios tienen como función relevar las respuestas que el sistema de justicia dió a las causas judiciales en las que se investigaban muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género con el objetivo de aportar información relevante para el diseño de políticas públicas en materia de violencia por motivos género.

## **ii. Sobre el Observatorio de las Violencias y Desigualdades por razones de Género**

En diciembre de 2019, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). La puesta en funcionamiento de esta cartera responde a los compromisos asumidos por Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades e implica una jerarquización de la agenda de género. El Ministerio tiene como misión formular, coordinar y llevar adelante políticas públicas para garantizar el derecho de las mujeres y las personas del colectivo LGBTI+ a una vida autónoma, libre de violencias y desigualdades.

Dentro del MMGyD, la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género tiene como función diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas nacionales para prevenir y erradicar este tipo de violencia y para asistir integralmente a las personas que la atraviesan. Forma parte de esta Secretaría, la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género, que prevé abordar de manera específica ciertos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las personas LGBTI+.

En este sentido, la referida Subsecretaría cuenta con dos direcciones. Por un lado, la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual. Por el otro, la Dirección de Programas Especiales, dentro de la cual se encuentran varias coordinaciones temáticas, que tienen su eje puesto en el desarrollo de políticas con perspectiva interseccional.

En particular, la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual tiene como responsabilidad primaria desarrollar y gestionar políticas públicas vinculados con el abordaje integral de la prevención, persecución, sanción y reparación de los crímenes violentos por motivos de género contra las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTI+.

En este punto, amerita informar a la Relatora Especial que en el marco de sanción de la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” se creó el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres bajo la órbita del entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). Su objetivo estratégico era monitorear, recolectar y sistematizar datos e información sobre las características, las percepciones, y las prevalencias de los diferentes tipos de violencias contra las mujeres.



A partir de la puesta en funcionamiento del MMGYD, se creó el **Observatorio de las Violencias y Desigualdades por razones de Género**<sup>3</sup>, con el objetivo de jerarquizar e impulsar esta línea de trabajo, profundizando y ampliando el análisis sobre las situaciones de violencias y desigualdad por razones de género que atraviesan tanto las mujeres como LGBTI+. Dicho Observatorio tiene entre sus funciones ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de análisis y publicación de datos con perspectiva de género y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional, participar en la elaboración y publicación de informes en relación con las diversas modalidades y tipos de violencia por razones de género, y coordinar acciones de fortalecimiento institucional y trabajo en red con los observatorios de violencia y desigualdad por razones de género que existan o puedan existir a nivel provincial o municipal, entre otras.

Por otro lado, para robustecer y fortalecer el eje de gestión de información como prioridad en las políticas públicas en materia de violencias por motivos de género, y en pos de contribuir al desarrollo de políticas en temas de igualdad entre los géneros, el MMGYD cuenta con una **Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos (DTRyBD)**, un área altamente especializada con la función específica de crear, desarrollar y optimizar sistemas de información y bases de datos. En ese marco, una de las líneas de intervención prioritaria es la puesta en funcionamiento de un **Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)**.

El SICVG<sup>4</sup> apunta centralmente a sistematizar la información disponible sobre casos de violencias por motivos de género y a constituirse en una herramienta de consulta, que permita el diseño de políticas públicas sobre el fenómeno de las violencias de género a nivel nacional con sustento empírico. En este sentido, el sistema pone a disposición de los distintos organismos productores de información una herramienta de articulación/reunión de información pero también de registro, procesamiento y análisis cuando así lo requieran. Este resorte considera que la producción de información sobre las violencias de género implica articular fuentes diversas, con unidades de registro diferentes (denuncias, consultas, causas/ medidas judiciales) provenientes de instituciones que tienen lógicas y objetivos propios (criminales, judiciales, sanitarias, asistenciales) y, por lo tanto, difícilmente “unificables”. En ese sentido, remite más al proceso y a la metodología (la integración) que a productos específicos (como un registro). De esta manera, la integración es una estrategia política y

<sup>3</sup> Creado mediante la Resolución 2020-6-APN-MMGYD. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229440/20200518>

<sup>4</sup> Creado a través de la Resolución 48/2021, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240811/20210213> Los objetivos específicos del SICVG son:

1. Reunir la información existente en diferentes fuentes de registro de casos, consultas y denuncias de violencias por motivos de género en todo el país, con foco en el Poder Ejecutivo.
2. Implementar la utilización progresiva de indicadores y/o formas de medición comunes para avanzar en sumar la perspectiva de géneros y diversidades a las formas existentes de registro.
3. Constituir una herramienta de registro de información en la materia, para todos los organismos que así lo requieran.
4. Propender a la integración de registros de consultas o solicitudes de asistencia que pueden no estar directamente vinculados a una persona física y su identificación y proponer mecanismos de análisis diferenciales para las fuentes anonimizadas y fuentes con datos personales.
5. Asociar la información ingresada a un sistema estandarizado de indicadores para la medición del riesgo para la pronta intervención.
6. Facilitar la trazabilidad de los casos. El sistema asentará el historial de registros e intervenciones que se hayan hecho desde los distintos ingresos de la información.
7. Avanzar en la evaluación del riesgo, a partir de establecer cuáles son los contextos en los cuales es más probable que la violencia se incremente y ponga en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas.



metodológica para la gestión de la información de una temática profundamente compleja.

A través de la Resolución 60/2021<sup>5</sup> se aprobaron los lineamientos para la adhesión al sistema por parte de organismos nacionales, provinciales y municipios.

A modo de síntesis, bajo el Ministerio, no solamente se dio continuidad al Observatorio previamente existente sino que se fortaleció técnica e institucionalmente la propuesta de política pública en materia de gestión de la información desde un enfoque integral que incluye el desarrollo de herramientas innovadoras, tanto en sus características como en su alcance.

Para obtener más información sobre los avances del Ministerio en relación a su política de fortalecimiento de la gestión de información, está a disposición el Informe de Gestión 2020 del MMGYD<sup>6</sup>.

**II. Sobre otras medidas, incluidas las investigaciones y estudios realizados para analizar los femicidios o los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros feminicidios. Si están disponibles, por favor compartir una copia de tales estudios (punto 2 del cuestionario de la Relatora Especial).**

### **i. Acerca de las medidas**

➤ *El Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)*<sup>5</sup>

En relación con el abordaje integral de las violencias por motivos de género contra las mujeres y diversidades, cabe poner en conocimiento de la Relatoría Especial que el 3 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional presentó el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020- 2022)<sup>6</sup> (en adelante, “PNA”) elaborado por el MMGYD en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 26.485<sup>7</sup>. Este Plan es el resultado de un amplio proceso participativo, que permitió incorporar propuestas de todas las regiones del país, de otros organismos de la Administración Pública Nacional, de la sociedad civil y de las organizaciones comunitarias. En efecto, se impulsaron múltiples encuentros institucionales, foros e instancias de articulación multiagencial con organismos y agencias estatales a través de distintas modalidades de participación.

De este modo, se trata de un Plan de Acción que se propone abordar de manera integral, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática extendida y estructural. Parte de la premisa de que las violencias por motivos de género constituyen serias violaciones a los derechos humanos y que es el Estado el que debe adoptar las medidas necesarias en pos de la promoción y protección de esos derechos, y para asegurar que las mujeres y LGBTI+ puedan desarrollar proyectos de vida autónomos y libres de violencias. De allí que el Plan incluye más de 100 compromisos de

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241305/20210301>

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/210128-mgd-informegestion2020-maquetaweb\\_simples.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/210128-mgd-informegestion2020-maquetaweb_simples.pdf)

<sup>7</sup> Artículo 9: facultades. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá:  
a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>



responsabilidad directa de 42 organismos, entre Ministerios y agencias descentralizadas del Estado nacional, en materia de prevención, asistencia, protección y reparación de violencias por motivos de género en las que están incluidas las personas migrantes.

Es preciso remarcar aquí que las acciones proyectadas responden a las obligaciones estatales establecidas en la legislación doméstica y en los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, género y diversidad, en particular en temas de prevención, investigación y reparación de casos de violencia por motivos de género contra las mujeres y diversidades.

➤ *El Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022)*

Uno de los componentes específicos del PNA es el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022), publicado en el Boletín Oficial el día 12 de agosto de 2020 a través de la Resolución Conjunta 3/2020<sup>8</sup>. Este Programa Interministerial es una estrategia nacional elaborada entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación para abordar de manera conjunta, articulada y coordinada la problemática de los femicidios, travesticidios y transfemicidios desde una perspectiva multiagencial e interseccional.

En particular, el Programa Interministerial entiende por “violencias extremas por motivos de género” a las muertes violentas de mujeres cis, trans, travestis, y de aquellas personas que sufrieran violencia letal en razón de su identidad de género u orientación sexual. Estas muertes violentas son ciertamente los hechos más extremos de las violencias por motivos de género, a la vez que son los delitos más graves de nuestro sistema normativo.

Este Programa tiene entre sus objetivos unificar los criterios de intervención e implementación de políticas públicas sobre esta problemática y promover, a través de la creación de una Mesa Estratégica de Autoridades Nacionales y una Unidad Ejecutora del Programa Interministerial, la articulación de las acciones que hoy se llevan adelante desde distintos organismos del Estado en sus diferentes niveles y lograr respuestas estatales más eficaces al fenómeno de las violencias extremas por motivos de género.

Puntualmente en cuanto a las medidas para la prevención de estos hechos, se trabaja en políticas que aborden los factores multidimensionales del fenómeno.

Por un lado, el MMGyD lleva adelante el desarrollo e implementación del SICVG, el cual se prevé que contará con un *módulo específico de alerta de riesgo letal*. Así, se planifica desarrollar herramientas y generar estándares mínimos que faciliten la identificación rápida de situaciones de violencias extremas por motivos de género y, al mismo tiempo, la evaluación del riesgo de manera realizar intervenciones rápidas y oportunas.

---

<sup>8</sup> Para acceder más información sobre el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (2020-2022) ver: [https://www.argentina.gob.ar/generos/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_contra\\_las\\_violencias\\_por\\_motivos\\_de\\_genero/prog\\_intermin-de-abordaje-integral-de-las-violencias-extr-por-mot-de-genero](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/prog_intermin-de-abordaje-integral-de-las-violencias-extr-por-mot-de-genero)



Por otra parte, la idea es que el SICVG funcione de forma articulada con el Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género (URGE), creado por la Resolución 408/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación con el fin de registrar las denuncias por hechos de violencia de género que se realicen en sede policial<sup>9</sup>. En este marco, corresponde informar que el Ministerio de Seguridad de la Nación lleva adelante instancias de capacitación y sensibilización sobre violencias extremas con perspectiva de género y diversidad dirigidas a las fuerzas policiales y de seguridad, con énfasis en el personal policial con competencia para el abordaje de denuncias de violencias por motivos de género.

También, en articulación con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) se realizan acciones destinadas a la *incorporación de la perspectiva de género en las políticas de restricción de armas de fuego*. En particular, se prevé instrumentar acciones de promoción de los canales de control establecidos por la ANMaC para que las personas en situación de violencia por motivos de género accedan a las consultas previas al otorgamiento de tenencia o portación de armas de fuego. Asimismo, se planifica diseñar, desarrollar y difundir una campaña federal de desarme, con especial énfasis en armas de fuego no registradas y desarrollar capacitaciones sobre perspectiva de género, diversidad y detección de masculinidades violentas a quienes realizan los exámenes psicofísicos a potenciales tenedores de armas.

En cuanto a la atención en situaciones de emergencia con el objeto de prevenir la escalada de la violencia, el MMGyD y el Ministerio de Seguridad trabajan conjuntamente en la *articulación de las Líneas telefónicas 911 y 144* de asistencia a personas en situación de violencia. En este sentido, para optimizar la coordinación de la respuesta entre las líneas nacionales, la Resolución Conjunta 4/2020<sup>10</sup> aprueba el Protocolo de Actuación ante la Derivación de Llamadas por los/as operadores/as de la Línea 144 e invita a las provincias del país a que adhieran.

Por otra parte, se desarrollan acciones específicas relacionadas con la *búsqueda de personas desaparecidas en contexto de violencia por motivos de género*. Se planifica el desarrollo de nuevos mecanismos de búsqueda, a la vez que el lanzamiento de una campaña federal de búsqueda de mujeres y LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de género. En la actualidad se ha emprendido un trabajo conjunto con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas del Ministerio de Seguridad con el objeto de elaborar un Protocolo específico para la búsqueda de mujeres y LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de género.

➤ *Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios*

Dada la estructura federal del Estado argentino, cada jurisdicción provincial tiene competencia para la investigación y asistencia en materia de femicidios. En este sentido cobran relevancia clave las políticas de coordinación federal entre la Nación y las 24 jurisdicciones provinciales. Es por eso, que luego de la elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por razones de Género, el día 8 de marzo de 2021 el poder Ejecutivo Nacional lanzó el Consejo Federal

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237163/20201111?anexos=1>

<sup>10</sup> Disponible en: [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341491/norma.htm?utm\\_source=newslettersemanal&utm\\_medium=email&utm\\_term=semanal&utm\\_campaign=resolucion-nacional](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341491/norma.htm?utm_source=newslettersemanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional)



para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el marco del "Acuerdo Federal para una Argentina Unida contra la violencia de género" firmado por todas las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo Federal fue creado por el Decreto N° 123/2021 en el ámbito del Programa Interministerial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género, que tiene como objeto crear un ámbito de trabajo interinstitucional que establezca lineamientos rectores a nivel federal que unifiquen los criterios y las intervenciones estatales, para garantizar un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de la CABA en la prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

El mencionado Consejo se integra inicialmente con las personas titulares del MMGyD, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Seguridad de la Nación. Posteriormente, fueron incorporadas las personas titulares de los Ministerios análogos de las provincias y de la CABA. De igual modo, el Consejo invitará a participar de las reuniones a las autoridades de los ministerios públicos, de los poderes judiciales y legislativos de las distintas jurisdicciones, a fin de promover y potenciar el trabajo conjunto.

Cabe destacar que el Decreto 123/2021 que crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios impulsa a las provincias y municipios a sumarse al SICVG.

## **ii. Sobre las investigaciones y estudios**

En relación con el desarrollo de investigaciones sobre femicidios, amerita informar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación encabeza varias acciones en el Programa Interministerial que están destinadas a la recopilación y sistematización de información. En particular, realiza investigaciones sobre sentencias judiciales en relación a homicidios dolosos cometidos contra mujeres, sobre travesticidios y transfemicidios y sobre homicidios agravados por cuestiones de género en personas en situación de calle, migrantes, mujeres adultas mayores, niñas y adolescentes. También tiene a su cargo el diagnóstico en base a la encuesta Nacional sobre violencias contra las mujeres, basada en la International Violence Against Women Survey (IVAWS).

Por otro lado, en el marco de la Iniciativa Spotlight<sup>11</sup>, el MMGyD, en articulación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), están abocados a la implementación de una encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres, con foco en la modalidad de violencia doméstica.

Por último, amerita informar que para el diseño y puesta en marcha de un módulo de evaluación de riesgo dentro del SICVG, y el sub módulo del programa Acompañar, se desarrolló un extenso estudio sobre factores de riesgo sobre la base de análisis de fuentes secundarias y fuentes primarias (sobretudo llamadas a la línea 144). El análisis exhaustivo de casos permitió establecer e identificar aquellas variables que determinan los niveles de riesgo.

---

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la Iniciativa Spotlight consultar: <https://www.un.org/es/spotlight-initiative/>



### III. Sobre los resultados del análisis de casos de femicidio, incluyendo la revisión de casos judiciales anteriores y las recomendaciones y acciones emprendidas al respecto (punto 3 del cuestionario de la Relatora Especial)

Para indagar acerca de los resultados del análisis de casos de femicidios se recomienda consultar al Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Además de los informes anuales, revisten interés los estudios realizados por el **Observatorio de Seguimiento de Causas de Femicidios de la Justicia Argentina**, el cual es uno de los proyectos que desarrolla la Oficina de la Mujer de la CSJN con el objetivo de aportar información para el diseño de políticas públicas en materia de violencia de género<sup>12</sup>.

Los informes presentan un relevamiento de las respuestas que el sistema de justicia dio a las causas judiciales en las que se investigaban muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género. Se analiza la evolución de los estados de las causas y de las situaciones procesales de los sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios.

También pueden encontrarse informes y análisis relevantes desarrollados en la materia por parte de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal<sup>13</sup>. Dicha unidad cuenta con una *Base de sentencias de homicidios agravados por el género*. Según el organismo, la base de sentencias es una herramienta de trabajo desarrollada por la UFEM, para ser utilizada con múltiples fines: litigio de casos, análisis criminal y otros fines académicos. Tiene por finalidad nuclear todas las sentencias por casos de homicidio agravado por razones de género, en función de la Ley 26.791<sup>14</sup>, que modificó el artículo 80° del Código Penal (incisos 1°, 4°, 11° y 12°)<sup>15</sup>. Es por ese motivo que está integrada exclusivamente por sentencias de tribunales de juicio de todo el país que hayan aplicado al menos una de las agravantes de la mencionada ley en hechos en los que resultó víctima de homicidio una mujer por razones de género o alguna persona por motivos de odio al género o a la orientación sexual, así como varones y niños víctimas de femicidio vinculado<sup>16</sup>.

En Argentina existen múltiples registros sobre femicidios, algunos de los cuales dependen de instituciones estatales y otros de organizaciones de la sociedad civil. En la sección VI se detallan los datos que obran en el informe del relevamiento del año 2019 del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)<sup>17</sup>, dependiente de la CSJN — que elabora sus informes con fuentes primarias, a partir del análisis de causas judiciales—.

### IV. Sobre las medidas concretas adoptadas para mejorar el apoyo a las víctimas de violencia y para

<sup>12</sup> Para acceder al último informe del Observatorio de Seguimiento consultar: <https://om.csjn.gov.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=34>

<sup>13</sup> Al respecto, ver: <https://www.mpf.gov.ar/ufem/>

<sup>14</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm>

<sup>15</sup> Artículo 80: se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: inc. 1) A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia; inc.4) Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; inc.11) A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género; inc.12) Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#15>

<sup>16</sup> Para más información: <https://www.mpf.gov.ar/ufem/agrupamiento/base-de-sentencias/>

<sup>17</sup> Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>





**prevenir los femicidios, (evaluación del riesgo, eficacia de las órdenes de protección), en relación con la información registrada a través de los observatorios de femicidios (punto 4 del cuestionario de la Relatora Especial).**

#### **i. Acerca de las medidas para mejorar el apoyo a las víctimas de violencia**

##### **➤ El Programa Acompañar**

En un contexto donde se registra que el 82% de los femicidios de 2019 tuvieron lugar en contexto de violencia doméstica según las definiciones de la ley 26.485<sup>18</sup> y el 90% del total víctimas directas de femicidio conocía a su agresor —en particular, en el 46% de los casos convivían juntos y en el 66% se trató de su pareja o ex pareja—<sup>19</sup>, es primordial la puesta en marcha de un Programa que propicie la independencia económica de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en situación de riesgo acreditado.

En este sentido, el Programa de Apoyo y Acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por razones de género (Programa AcompañAR), publicado en el Boletín Oficial el 9 de septiembre del 2020<sup>20</sup>, tiene por objeto promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por una situación de violencias por motivos de género, a través de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento<sup>21</sup>. Para acceder al mencionado Programa se requerirá la acreditación de la situación de riesgo mediante un informe social confeccionado por la Unidad de Ingreso, Acompañamiento y Seguimiento.

El MMGYD suscribió convenios de implementación con todas las jurisdicciones provinciales y se encuentra en proceso de suscripción de los convenios necesarios con los gobiernos locales para la ejecución del Programa en las distintas jurisdicciones del país

##### **➤ El Programa Producir**

Con la creación del MMGYD se puso en marcha un nuevo paradigma de abordaje integral de las violencias que consiste en implementar políticas públicas destinadas a promover que las personas y grupos más afectados por las violencias de género puedan desarrollar un proyecto de vida y acceder a sus derechos fundamentales.

En este contexto, el día 23 de abril de 2021 y por medio de la Resolución 186/2021<sup>22</sup> se creó el

---

<sup>18</sup> El artículo 6 inciso a) define a la violencia doméstica contra las mujeres como aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

<sup>19</sup> Según datos del último informe del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 2019. Disponible en: <https://www.csin.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2019.pdf>

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234705/20200909>

<sup>21</sup> Consistirá en una transferencia equivalente al monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil, que en la actualidad es de 16.875 pesos, durante seis meses consecutivos.

<sup>22</sup> Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243502/20210426>



Programa Producir que tiene como objetivo promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género, mediante la conformación y/o el fortalecimiento de proyectos productivos y de unidades económicas -sean de producción, de comercio o de servicios- llevadas adelante por organizaciones sociales.

Para ello se prevén dos líneas centrales de trabajo: una orientada al desarrollo de nuevos espacios productivos y de formación, y otra orientada al fortalecimiento productivo y/o económico de emprendimientos o proyectos existentes.

## **ii. Acerca de las medidas para la prevención de femicidios (evaluación de riesgo)**

Tal como se afirmó en el acápite II, el SICVG incluye una herramienta que brinda la posibilidad de un cálculo automático del riesgo. Con el objetivo de mejorar la respuesta del Estado y la eficacia de las políticas públicas frente a las violencias por motivos de género, el SICVG implementa un sistema de gestión de la información para conocer en profundidad las características de las violencias por motivos de género y determinar el riesgo. Con esta herramienta, es posible establecer los contextos en los cuales es más probable que las violencias se incrementen y pongan en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas.

Uno de los principales objetivos del SICVG es avanzar hacia la predicción del riesgo a través de una funcionalidad a la que tendrán acceso todos los usuarios del sistema. A partir de un esquema de ponderación de los indicadores diseñados específicamente a tal fin, se podrá establecer cuál es la probabilidad de que la violencia se incremente y ponga en riesgo la vida o la integridad física y psicológica de las personas que denuncian o hacen consultas. El riesgo se visualiza permanentemente en el sistema mientras se carga un caso.

El módulo de carga de un caso en el SICVG contendrá información relativa a las personas en situación de violencia, las personas agresoras, las situaciones de violencia y la respuesta y/o intervención estatal, conforme los bloques de datos que se encuentran detallados al final del presente documento. A partir de la carga de datos, el sistema realiza una medición automática del riesgo a partir de dos dimensiones principales:

- La amenaza, que comprende la existencia de conductas violentas, la frecuencia, el inicio y la vigencia de cada tipo de violencias.
- La vulnerabilidad que abarca determinadas características económicas, sociales, sociodemográficas y psicológicas y además, circunstancias que rodean a la persona en situación de violencia y los efectos que producen en ella.

Cada dimensión, a su vez, está dividida en subdimensiones que son medidas a partir de un conjunto de variables que resumen y cuantifican a los elementos que las componen. Es importante resaltar que los indicadores no se analizan de manera aislada, sino que se trata de un sistema flexible. Esta forma diferencial de asignación de valores responde a que las violencias son situaciones multivariadas que requieren un análisis del contexto de amenazas y del entorno sociodemográfico y económico en que vive la persona en situación de violencia para una medición más comprehensiva. En el caso de



que, luego de cargar todas las circunstancias relacionadas, la persona que ingresa el caso no está de acuerdo con la medición arrojada por el cálculo automático, el SICVG habilita un campo abierto de texto donde podrá explicar cuáles son los elementos del caso que el sistema no está contemplando (tanto si el cálculo es menor o mayor al esperado luego de la evaluación del caso).

Estos módulos específicos dentro del SICVG se corresponden con los distintos programas propios del MMGyD que atienden casos de violencia por motivos de género, con el objetivo permitir que las personas reciban una asistencia integral y se puedan prevenir situaciones de violencias extremas. Por ello, estos módulos del sistema incorporarán la herramienta de evaluación automática de prevenir violencias extremas como femicidios y de riesgo para casos de violencia doméstica, institucional y laboral por motivos de género en el marco del SICVG.

En particular, la evaluación de riesgo del SICVG se utilizará en tres programas específicos orientados a garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia y a prevenir que tales situaciones resulten en violencias extremas, como el feminicidio. En primer lugar, el sistema automático de evaluación de riesgo del SICVG se utilizará para brindar un diagnóstico inicial de los casos que llegan al MMGyD a través de la Línea 144, una línea nacional de primera escucha que brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por motivos de género. La línea recibe casos telefónicamente, por email, por WhatsApp y por un aplicativo telefónico. La evaluación de riesgo del SICVG permitirá que las personas que asisten a las consultantes identifiquen situaciones de urgencia y de riesgo alto rápidamente y puedan tomar las intervenciones correspondientes, ya sea en articulación con las fuerzas de seguridad o por otro medio.

La identificación de casos de alto riesgo mediante el mecanismo de evaluación de riesgo del SICVG se utilizará para definir el universo de beneficiarias del Programa Acompañar. Este programa contempla un apoyo económico por un término de 6 (seis) meses y un acompañamiento psicosocial para personas en situaciones de violencia por motivos de género de alto riesgo, destinado a contribuir, en el corto y mediano plazo, a la creación de condiciones básicas para garantizar que estas personas puedan vivir vidas libre de violencias.<sup>23</sup> Para ingresar al Programa Acompañar, las personas en situación de violencia deben presentarse ante unidades de ingreso gestionadas por provincias y municipios que hayan firmado convenios con el MMGyD, las cuales también tendrán acceso al mecanismo de evaluación de riesgo del SICVG.

Por otro lado, el mismo mecanismo de evaluación de riesgo del SICVG se utilizará para evaluar las intervenciones que se realizarán desde un nuevo programa de acompañamiento integral que será gestionado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento de Acceso a la Justicia para Situaciones de Violencia por Razones de Género (DNFAJ) del MMGyD. A través de este programa, equipos interdisciplinarios de abogadxs, trabajadorxs sociales y psicologxs, insertos en cada provincia de nuestro país, brindarán acompañamiento integral, asesoramiento y asistencia legal a personas en situación de violencia. La intervención del programa consistirá en la elaboración de un plan de protección, un plan de acceso a derechos económicos y sociales y un plan de sanción y reparación de

---

<sup>23</sup> Resolución 219/2020 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235328/20200924>



los hechos en sí, en tanto la persona consultante lo desee, que tomarán en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos de la evaluación de riesgo.

➤ *Uso del SICVG para monitorear respuestas judiciales en casos del programa de acompañamiento integral de la DNFAJ*

El módulo del nuevo programa de la DNFAJ en el SICVG también permitirá el ingreso de información pertinente a los distintos elementos de la intervención, a fin de permitir una evaluación del impacto de las estrategias de abordaje en la reducción de la violencia. En ese marco, si una situación de violencia por motivos de género que se aborda desde este programa se encuentra judicializada, el programa realizará un seguimiento del proceso judicial, brindando distintos tipos de asesoramiento y asistencia legal según las necesidades y posibilidades particulares de cada caso.

El módulo del programa en el SICVG permitirá registrar los obstáculos que podrían presentarse durante estos procesos judiciales, incluyendo distintos tipos de incumplimientos con las obligaciones de debida diligencia reforzada que recaen sobre los actores judiciales en la materia. De esta manera, el MMGyD fortalecerá el monitoreo centralizado y federal de estrategias de persecución de la violencia que, en gran parte, dependen de los poderes judiciales provinciales.

➤ *Accesibilidad de Dispositivos Territoriales de Protección*

El MMGyD ha desarrollado un programa que avanza sobre la recomendación de la Relatora Especial de garantizar condiciones de accesibilidad en los refugios, hogares y otros dispositivos territoriales de protección en el país. En particular, Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género busca apoyar, fortalecer y consolidar la Red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los hogares, refugios y casas de medio camino.

Una de las líneas de trabajo dentro de ese programa se orienta a incorporar infraestructura que permita garantizar la accesibilidad a los dispositivos de las personas con discapacidad. En el marco del mismo programa, el MMGyD elaboró e impulsó el uso de una “Guía de intervención integral e interseccional para la protección de mujeres y LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género”, a fin de fortalecer las estrategias de abordaje de las violencias en estos dispositivos. Allí también, se establecen lineamientos para promover intervenciones interseccionales, interculturales y accesibles para personas con discapacidad. Esta guía será acompañada de un plan de formación para los equipos interdisciplinarios de los Dispositivos Territoriales de Protección. En 2021, se dictarán cursos de formación a más de 150 Dispositivos Territoriales de Protección de todo el país.

➤ *Creación de Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad*

En el marco del Plan Nacional el MMGyD impulsó la creación de Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad con la finalidad de emplazarlos en las 23 provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). De este modo, se procura generar cercanía por parte del MMGyD



para que el abordaje de las violencias por motivos de género sea integral, federal, multiagencial, interseccional y con anclaje territorial. Estas políticas públicas contemplan la prevención de las violencias y la promoción de derechos, la asistencia integral a personas en situación de violencias por motivos de género, la protección y el fortalecimiento de acceso a la justicia de mujeres y LGBTI+. El MMGyD elaboró un proyecto que prevé la construcción de 30 Centros Territoriales y gestionó, en articulación con la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación, la priorización de este proyecto para la obtención de financiamiento por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para su puesta en marcha.

Los Centros estarán conformados por equipos interdisciplinarios, profesionales de las disciplinas de trabajo social, abogacía y psicología especializados en violencias por motivos de género que desarrollarán acciones de prevención de las violencias por motivos de género y promoción de la igualdad entre los géneros, asistencia integral, acompañamiento psicosocial, promoción de la salud comunitaria y protección integral de las personas en situación de violencias por motivos de género.

Los Centros Territoriales contendrán las siguientes áreas: Área de Atención al Público, abierta a la comunidad y de acceso común. En este ámbito se ubica el equipo de abordaje interdisciplinario; área de niñez: espacio lúdico con equipamiento básico; área de esparcimiento; área de talleres, actividades varias (SUM): en este ámbito se llevarán a cabo los talleres y actividades colectivas. En algunos casos deberá contarse con un área de alojamiento, destinada a la protección de las personas en situación de violencias por motivos de género y sus hijxs.

➤ *Otras acciones del Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género*

Finalmente, el Plan Nacional que ha sido elaborado por el MMGyD establece la creación de un Sistema Digital para Emergencias en casos de violencias por motivos de género para los gobiernos locales. Este proyecto de desarrollo tecnológico contempla la creación de un Sistema Digital de Emergencias ante situaciones de violencias por motivos de género, destinado a ampliar la capacidad de respuesta de los gobiernos locales. A través de convenios de colaboración, se pondrá a disposición de los municipios recursos de tecnología de la información para la protección de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género a nivel federal.

Asimismo, el MMGyD se compromete a elaborar protocolos para la implementación y seguimiento de las medidas de protección, que se basarán en la información recolectada durante estas acciones previas.

## **V. Sobre las buenas prácticas y desafíos en la implementación de una respuesta basada en la evidencia para la prevención del femicidio (punto 5 del cuestionario de la Relatora Especial)**

### **i. Desde la gestión de información basada en la evidencia**

➤ *Buenas prácticas: Hacia la integración de datos como estrategia*

A partir de lo dispuesto por la Ley N° 26.485, el MMGyD tiene el mandato de producir información periódica sobre los casos de violencias por motivos de género que ocurren en el territorio nacional



(artículo 9, incisos k y l)<sup>24</sup>. El ex Consejo Federal de las Mujeres transfirió dicho mandato al INDEC a partir de un convenio que dispuso la creación del llamado “Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres” (RUCVM). En octubre de 2019, dicho convenio fue revocado por las autoridades del INDEC y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). Sin embargo, la revocatoria no implicó el traspaso de metodologías, personal, recursos o infraestructura técnica de ningún tipo. Uno de los desafíos entonces para el Ministerio a partir de diciembre de 2019 fue poner en valor la gestión de información en materia de violencias, creando como política prioritaria una plataforma que tuviera alcance federal y que permita una gestión integrada de información, el SICVG.

Este resorte considera que la producción de información sobre las violencias de género implica articular fuentes diversas, con unidades de registro diferentes (denuncias, consultas, causas/ medidas judiciales) provenientes de instituciones que tienen lógicas y objetivos propios (criminales, judiciales, sanitarias, asistenciales) y, por lo tanto, difícilmente “unificables”. En ese sentido, remite más al proceso y a la metodología (la integración) que a productos específicos (como un registro). De esta manera, la integración es una estrategia política y metodológica para la gestión de la información de una temática profundamente compleja. Este paradigma, reconoce la especificidad de cada fuente como parte de la estrategia de integración de datos y las disparidades en la producción de información de los distintos organismos, buscando la construcción progresiva de indicadores comunes con perspectiva de género y diversidad en las formas existentes de registro.

Asimismo, los organismos que carguen datos en el sistema tendrán a disposición toda la información que en él se encuentra para el desarrollo de las políticas en materia de violencias por motivos de género que lleven adelante. Esto permite que los organismos que realizan la carga de información no requieren esperar la edición o procesamiento de datos a nivel nacional para poder hacer uso pleno de sus datos.

#### ➤ *Desafíos en la construcción de un mapa federal de las violencias*

Algunos de los desafíos que el Ministerio ha identificado son los siguientes:

- Las características federales de Argentina implican para el Estado Nacional la necesidad de construir una herramienta de información suficientemente flexible para brindar funcionalidades que respondan a la *diversidad de entramados institucionales, políticos y territoriales a lo largo y ancho del país*.
- Por otro lado, la situación de la pandemia por COVID-19 implicó para algunas jurisdicciones nacionales la *interrupción o demora en sus procesos de gestión de información*. En territorios donde los equipos que elaboran las estadísticas de violencia por motivos de género son

---

<sup>24</sup> Artículo 9: Facultades. El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá: inc. k) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en la materia; inc. l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>



pequeños o insuficientes, hubo especial impacto en este sentido.

- Asimismo, hay municipios y provincias que cuentan con *insuficientes recursos presupuestarios y técnicos para jerarquizar la sistematización de información* sobre las violencias por motivos de género, y lograr entonces un mecanismo robusto de producción de información que sea continuo y se encuentre actualizado.
- Muchos sistemas de información o herramientas para tal fin pueden encontrarse *desactualizadas en función de la normativa vigente*. Esto es especialmente notorio en relación a la Ley 26.743 del Derecho a la Identidad de Género y la necesidad de actualizar los registros administrativos a fin de su adecuado cumplimiento.

## **VI. Sobre los datos, si están disponibles, sobre femicidios u homicidios de mujeres y varones relacionados con la pareja y la familia en los últimos 3 años, incluso durante la pandemia de COVID-19 (indicando el período de tiempo, por ejemplo, desde marzo de 2020 hasta finales de diciembre de 2020) y su comparación con dichos datos antes de la pandemia de COVID-19 (punto 6 del cuestionario de la Relatora Especial)**

Sobre esta pregunta corresponde informar en primer lugar que el MMGYD no es fuente primaria de datos en relación a muertes. Su fuente primaria de información es la línea 144 de asistencia, contención y asesoramiento a personas en situación de violencia por motivos de género, como así también información asociada a la gestión de sus programas de política pública. Para conocer el impacto de la pandemia de COVID-19 y las medidas de aislamiento sobre las consultas a la línea 144, se puede consultar la web del MMGYD, en el apartado de estadísticas<sup>25</sup>.

Las estadísticas oficiales de femicidios son producidas por la CSJN sobre la base de un “Registro de datos estadísticos de las causas judiciales por muerte violenta de mujeres por razones de género”. Según el artículo 37 de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales “La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”<sup>26</sup>. Para dar cumplimiento a esa obligación jurídica la CSJN desarrolló el citado registro de causas judiciales, bajo el marco de la Acordada 42/2017<sup>27</sup>. Dicha acordada afirma que tanto al solicitarse la información como al momento de brindarse la respuesta se deberá tener en cuenta la imprescindible conciliación entre los altos fines de transparencia que inspiran la normas en cuestión con la debida reserva y protección que deben tener los datos personales, también de raigambre constitucional.

En la página web del RNFJA pueden consultarse los informes anuales disponibles y los anexos metodológicos correspondientes. Aún no se encuentran disponibles los datos correspondientes al año 2020, ya que el RNFJA procesa los datos y los publica aproximadamente 6 meses luego de la finalización del año bajo análisis.

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>

<sup>26</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

<sup>27</sup> Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/176905/20171229>



Según el RNFJA, el total de las víctimas de femicidios directos y vinculados del 2019 fue de 268. Puntualmente, se registran 252 víctimas directas y 5 travesticidios/transfemicidios. El informe demuestra que el femicidio íntimo es el más frecuente en nuestro país, ya que el 90% de las víctimas directas tenía un vínculo previo con los sujetos activos<sup>28</sup>. Asimismo, se registra que el 82% ocurrió en contexto de violencia doméstica. Solamente en el 7% de los casos registrados los autores eran personas desconocidas para las víctimas, mientras que no se pudo obtener información sobre esta variable en el 3% de los casos.

En relación con el lugar donde ocurrieron los hechos, el 73% de las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas en una vivienda y el 19% en espacios públicos. 10 víctimas fueron asesinadas en espacios categorizados como “otros”, lo que incluye hoteles, comercios y descampados. Por otro lado, con respecto a los medios comisivos, se hizo uso principalmente de la fuerza física (26%), armas blancas (26%) y armas de fuego (25%)<sup>29</sup>. Por último, corresponde agregar que en la mayoría de los casos no se habían formulado denuncias previas, pese a registrarse hechos de violencias anteriores. De acuerdo con el RNFJA, del total de 252 muertes directas en el 16% de los casos las víctimas habían realizado la denuncia formal contra los agresores<sup>30</sup>.

Por otra parte, el Ministerio de Seguridad registra la información reportada por las policías y fuerzas de seguridad al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). En el informe del 2019<sup>31</sup> es posible observar un leve incremento de los homicidios dolosos de personas de sexo femenino entre 2018 y 2019.

---

<sup>28</sup> En este sentido, cabe señalar que el 66% de los casos fueron cometidos por parejas (113 casos) o ex parejas (66 casos). En el 10% eran familiares (en 21 casos directos y 6 otro tipo de familiares) y en el 14% tenían otro tipo de vínculo.<sup>18</sup> De acuerdo con la definición establecida por el artículo 6 inc. a) de la Ley 26.485.

<sup>29</sup> Una de las características diferenciales del femicidio es la utilización de más de un medio para producir la muerte, lo que no suele ocurrir en los homicidios y da cuenta de una mayor crueldad o ensañamiento sobre los cuerpos.

<sup>30</sup> Esta cifra debe tomarse con recaudos ya que no se pudo obtener información sobre esta variable para más de 154 de los casos registrados por la CSJN.

<sup>31</sup>

Disponible

en:

<https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%20Nacional%20Estadisticas%20Criminales%202019.pdf>

